

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná</i> <i>Cesar</i>	
---	--	---

Chiriguaná, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	V. DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	TANIA JIMENEZ AVILA, en su calidad de madre y representante legal del menor JUAN JOSE JIMENEZ AVILA, (hoy mayor de edad).
DEMANDADO:	OSWALDO FRANCISCO DAZA VEGA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2019-00143-00
ASUNTO:	SOLICITUD ACLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO.

Este despacho, al observar el presente proceso encuentra que no existe congruencia, en las dos actas de registros civiles de nacimiento anexadas, toda vez, que la aportada con la demanda, señala la minoría de edad de JUAN JOSE JIMENEZ AVILA y posteriormente la segunda que nos demuestra que en la actualidad es mayor de edad, no le aparece nota marginal alguna, que nos manifieste por medio de qué, se dio su corrección, situación esta que debe ser aclarada, por la parte demandante o JUAN JOSE JIMENEZ AVILA.

Téngase al Dra. ERIKA LEONOR DAZA PERALTA, como apoderada judicial de OSWALDO FRANCISCO DAZA VEGA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976od8797364901b285f6ef1bc4aof7d3fc5778aob4f472f8a622768d8b77513

Documento generado en 16/03/2021 11:34:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>